



RENOVACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento, la Renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20174950971, domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Rectora, Dra. LIDA VIOLETA ASENCIOS TRUJILLO**, identificada con DNI N° 25427130, oficializada mediante **Resolución N° 1138-2021-R-UNE**, y de la otra parte; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131371455, con domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N° 496, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Alcalde, Ing. OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR**, identificado con DNI N° 07683328, proclamado mediante **Resolución N° 4204-2022-JNE** y autorizado para suscribir el presente Convenio con Acuerdo de Concejo N° 013-2023/CDL del 31 de marzo del 2023.

De acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una comunidad académica de personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y demás normas internas. Está dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanista, científica y tecnológica, con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de educación como un derecho humano fundamental y de servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.

LA MUNICIPALIDAD, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve el desarrollo económico local, la planeación ideal y promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** mencionados conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 18 de febrero de 2019, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2019/CDL se aprobó la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre **LAS PARTES**. Con fecha 20 de marzo de 2019, se suscribió **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre **LAS PARTES**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO
El Secretario General que suscribe
CERTIFICA que la copia que obra en el
presente documento es copia fiel de su original

Chosica, 17 MAY 2023

De acuerdo con la Clausula Séptima, su vigencia era "...de cuatro (04) años a partir de la fecha de suscripción...". Por lo tanto, la fecha próxima a vencer es el 20 de marzo del 2023, razón por la cual LAS PARTES desean renovar el convenio de acuerdo con los términos estipulados en el presente.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Estatuto y Reglamentos Normativos de LA UNIVERSIDAD.
- Estatuto y Reglamentos Normativos de LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente **CONVENIO** es establecer lineamientos generales que permitan:

- 4.1. Generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua.
- 4.2. Compartir esfuerzos para el desarrollo de actividades conjuntas de cooperación y colaboración a fin de contribuir el desarrollo de acciones, programas, servicios y proyectos sociales vinculados, dentro del ámbito de sus competencias.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, con el fin de fortalecer las actividades de interés común:

- a) Promoverán el desarrollo de las comunidades dentro del territorio de **LAS PARTES**, a través de programas de desarrollo en áreas de interés común.
- b) Buscarán los recursos económicos y financieros para implementar proyectos, programas, planes y actividades para el desarrollo de las localidades, comunidades, del ámbito de influencia **LAS PARTES**.
- c) Desarrollaran investigaciones a partir de los proyectos y programas implementados, para ser publicados y sirvan de modelo entre otros espacios, previos acuerdos de **LAS PARTES**.



Los proyectos que se desarrollen en el ámbito del presente documento deberán ser determinados por acuerdo mutuo en Convenios Específicos.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Al tratarse de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** convienen en precisar lo siguiente:

El Secretario General que suscribe
CERTIFICA que la copia que obra en el
presente documento es copia fiel de su original

Chosica
17 MAY 2023



- 6.1. La suscripción y ejecución del presente **CONVENIO** no genera gasto alguno, ni ocasiona requerimientos financieros, transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.
- 6.2. Queda expresamente establecido que el presente **CONVENIO** no establece obligaciones de índole económica a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 7.1. **LAS PARTES**, dejan plenamente establecido que el presente **CONVENIO** está sujeto a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, por lo que **LAS PARTES**, declaran que la información que se comparta ha estado sujeta a los alcances de la norma citada.
- 7.2. **LAS PARTES** se comprometen, dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones, a proteger los datos personales que pudieran obtener y utilizarán la información únicamente para los fines y objetivos propios del presente **CONVENIO**, salvo que cuenten con autorización expresa para su divulgación o esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, y demás normas conexas.
- 7.3. **LAS PARTES** efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia, aun cuando el presente **CONVENIO** haya sido resuelto.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 8.1. **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:
 - a) Por **UNE EGYV**: Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
 - b) Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente de Cooperación Técnica Nacional e Internacional
- 8.2. Los coordinadores serán encargados de representar técnicamente a **LAS PARTES**, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, de la formulación de Convenios Específicos, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente **CONVENIO**.
- 8.3. En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará con la remisión de una comunicación por escrito en los domicilios señalados en la parte introductoria, indicando la nueva designación, la misma que surtirá efecto al día hábil siguiente de recibida.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO** entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años, la cual será prorrogada por períodos similares de manera automática, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito con sesenta (60) días calendario de anticipación, su decisión de dar por terminado el **CONVENIO**.

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el **CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad por sus representantes legales y formarán parte integrante del presente **CONVENIO**.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES**, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.

LAS PARTES suscriben el **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **CONVENIO**, podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. En caso una de **LAS PARTES** considere necesario no continuar con la ejecución del **CONVENIO**, deberá comunicar su decisión por escrito con una antelación no menos de quince (15) días hábiles.
- 11.2. Por mutuo acuerdo, debiendo dejar constancia de este mediante documento suscrito por **LAS PARTES**.
- 11.3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, en cuyo caso, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO** de pleno derecho.
- 11.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del presente **CONVENIO**.



Las actividades que no se hubieran realizado quedarán sin efecto, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este **CONVENIO** o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, de **LAS PARTES**. De lo contrario se someten a la jurisdicción arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Chosica, 17 MAY 2023

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 14.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO** o a los siguientes correos electrónicos: por parte de la **UNE EGYV** mesadepartesvirtual@une.edu.pe y de **LA MUNICIPALIDAD** alcaldia@munichosica.gob.pe.
- 14.2. Los cambios de domicilio o de correo electrónico, deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte al día siguiente de ocurrido el cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente **CONVENIO** o al correo indicado en el párrafo precedente surtirá todos sus efectos legales.



CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente **CONVENIO**, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad a los días del mes de abril del año 2023.



[Handwritten signature]

Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora
UNE EGYV

[Handwritten signature]
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

Ing. Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD

